



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00261-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
JHON JAIR BETANCOURT
Analista de impuestos
john.betancourt@iberocaribe.com



MinCIT

2-2016-004118
2016-03-14 02:15:22 PM FOL:2
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:JHON JAIR BETANCOURT

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	08 de 02 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-113 -CONSULTA
Tema	Registros de autoconsumo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Por medio de la presente solicito de su amable colaboración referente al tema del Autoconsumo.

"Nuestra compañía se especializa en la preparación de alimentos para Hospitales". De estos productos parte se destina para el mismo consumo de los empleados de la compañía, agradezco me ayuden revisar cómo se debe registrar de forma correcta el autoconsumo.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Autoconsumo: En este concepto se registran todos los consumos de alimentación (gastos de representación, reuniones de la gerencia, la torta de cumpleaños de cada dependencia de la organización, la alimentación al personal del Sena de la oficina admón.).

Normalmente este se registra de la siguiente forma: al gasto se le realiza un débito y su contra partida es el costo de producción se le realiza un crédito, los valores son a precio de costo.

Nota: no se le calcula ningún impuesto. Deseo saber si es correcto que el IVA se lleve como mayor valor del gasto o cómo según su experiencia debe de llevarse este rubro.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

El CTCP es el organismo encargado de la orientación técnica de las normas de contabilidad información financiera en Colombia; por lo que sus respuestas no tienen efecto en las disposiciones de carácter fiscal que debe considerar una entidad al cumplir sus obligaciones tributarias.

De acuerdo con la base de principios aplicable para una empresa del Grupo 2 (anexo 2° del Decreto 2420 de 2015) el reconocimiento de un gasto se da cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos futuros (activos) o se ha presentado un incremento en un pasivo, y estos pueden medirse con fiabilidad.

NIIF PYMES, Sección 2

*"2.23 (b) **Gastos** son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con las distribuciones realizadas a los inversores de patrimonio.*

2.26 La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad.

*(a) Los **gastos** que surgen de la actividad ordinaria incluyen, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, toman la forma de una salida o disminución del valor de los activos, tales como efectivo y equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo.*

2.42 El reconocimiento de los gastos procede directamente del reconocimiento y la medición de activos y pasivos. Una entidad reconocerá gastos en el estado del resultado integral (o en el estado de resultados, si se presenta) cuando haya surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en un activo o un incremento en un pasivo que pueda medirse con fiabilidad".

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

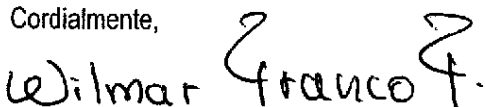


Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En relación con el tema del IVA, su consulta será trasladada a la DIAN, la cual es la entidad competente para establecer las bases sobre las que debe liquidarse dicho impuesto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00262-2016

Bogotá, D.C.,

Doctor
PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Subdirección de Gestión Jurídica
DIAN
Carrera 8 N° 6 C - 38 Edificio San Agustín Bogotá

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

DIAN No Radicado 000E2016009088
Fecha 2016-04-05 10:34:56 AM
Remite: MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL
Depen SUB GES NORMATIVA DOCTRINA
Anexos 0 Folios 4



COR000E2016009088



MinCIT

2-2016-005023
2016-04-04 11:01:37 AM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:3
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DIAN BOGOTÁ

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	08 de 02 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-113 -CONSULTA
Tema	Registros de autoconsumo

Respetado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor JHON JAIRO BETANCOURT, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Anexo: Lo anulado en 3 folios

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

